

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE **DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN** Y POR LA OTRA **EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN ADELANTE "**EL PODER LEGISLATIVO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIONES XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL **DIPUTADO PROFR. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, CON LA ASISTENCIA DEL MTR. VICTORINO BARRIOS DÁVALOS, CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO:

DECLARACIONES

I.- DE "EL COLEGIO"

I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA LEGALMENTE ANTE EL LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 633, VOLUMEN 24 ESP., DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

I.2. QUE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE "EL COLEGIO " SON:

- A) REALIZAR Y PROMOVER INVESTIGACIONES EN LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES EN TORNO A CUESTIONES Y PROBLEMAS DE IMPORTANCIA SOCIAL Y COMUNITARIA PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CUYOS RESULTADOS PUEDAN SER DE UTILIDAD EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS QUE AYUDEN A LA TOMA DE DECISIONES EN EL PROCESO DEL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y DE SU REGIÓN CIRCUNDANTE, ASÍ COMO EN LAS PROPIAS DISCIPLINAS;
- B) FORMAR PERSONAL ACADÉMICO PARA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SUPERIOR, ASÍ COMO ESPECIALISTAS DE ALTO NIVEL EN LAS ÁREAS MENCIONADAS, MEDIANTE LOS PROGRAMAS A NIVEL POSTLICENCIATURA QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA INVESTIGACIÓN, Y DEL AVANCE DEL DESARROLLO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN QUE EN ESTE ASPECTO PUEDA DAR A NIVEL NACIONAL;
- C) DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS TRABAJOS EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y ENTRE EL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS, ASÍ COMO DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONTRIBUIR ASÍ A ELEVAR EL NIVEL CULTURAL, POLÍTICO Y SOCIAL;

D) SER UN FORO DE DISCUSIÓN ACADÉMICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INTERDISCIPLINARIOS EN LAS ÁREAS DE SUS INTERÉS, TANTO DE CARÁCTER NACIONAL COMO INTERNACIONAL; Y

E) APOYAR Y COMPLEMENTAR LAS LABORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

I.3. QUE EL **DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN** ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 23,585, VOL. CDLXV, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2002, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 82 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL QUE SE ENCUENTRA EN LA EX HACIENDA DE SANTA CRUZ DE LOS PATOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

II.- DEL "PODER LEGISLATIVO"

II.1. EL DIPUTADO PROFR. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, ACREDITA SU PERSONALIDAD SEGÚN EL NOMBRAMIENTO DESCRITO EN EL DECRETO 162 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

II.2. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE SEÑALA EL DOMICILIO UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA ORIENTE 102 PRIMER PISO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

III.- DE AMBAS PARTES

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECIÓN QUE HACER RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS.

III.2. QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU RESPECTIVA NORMATIVIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN LOS PROGRAMAS GENERALES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE HAN DECIDIDO SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES A PARTIR DE LAS CUALES LAS PARTES PUEDAN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, Y DE DOCENCIA, DE INVESTIGACIÓN, DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EXTENSIÓN INSTITUCIONAL.

SEGUNDA.- ALCANCES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN PROMOVER CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA.
PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O EDUCATIVA EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO.

B) COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL.
CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, CURSILLOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA CONJUNTA DE SUS RESPECTIVOS FONDOS EDITORIALES.

C) ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.
ASESORÍA Y APOYO EN MATERIA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN EN EL PRESENTE CONVENIO.

D) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACION BIBLIOGRÁFICA.
INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE APOYAN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.

E) COEDICIÓN DE PUBLICACIONES.
EDICIÓN CONJUNTA DE PUBLICACIONES, PRODUCTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS MUTUO.

F) PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.
DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, OTORGANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE SUSCRIBIR POR SEPARADO CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE TAL FORMA QUE CADA UNO INCLUYA CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE OPERACIÓN; ESTOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN SER FIRMADOS Y RATIFICADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

CUARTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO PREVIA SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN; PERO LAS MODIFICACIONES QUE AL EFECTO SE ACUERDEN, SOLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE HAGAN CONSTAR POR ESCRITO FIRMADO POR LAS PARTES O POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS PARTES, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SERÁ PRORROGADO TÁCITAMENTE POR PERIODOS IGUALES, A MENOS QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA POR ESCRITO Y CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS, COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN EN FORMA ADMINISTRATIVA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR TRIPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR "EL COLEGIO"

POR "EL PODER LEGISLATIVO"



DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA
ROLDÁN
PRESIDENTE



DIP. PROF. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LV
LEGISLATURA



MTRO. VICTORINO BARRIOS DAVALOS
CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN Y EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL DIPUTADO PROFR. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- CONSTE-----